



Sustento del uso justo
de **Materiales Protegidos**
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI

Sustento del uso justo de materiales protegidos por Derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso “Economía Ambiental” perteneciente al programa académico MLGA.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S,Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado

editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL MEDIO AMBIENTE: CONSIDERACIONES BÁSICAS

Gregorio López Sanz
Universidad de Castilla-La Mancha
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Área de Política Económica. Campus Universitario. 02071-Albacete
Tfno: 967 59 92 00 ext. 2794 Fax: 967 59 92 20
Correo electrónico: glopez@ecem-ab.uclm.es

Comunicación presentada a las *III Jornadas de Política Económica: los nuevos retos de la Política Económica*, celebradas en Alicante los días 29 y 30 de abril de 1999.

Área Temática: Economía Normativa y Estado de Bienestar.

I. INTRODUCCIÓN.

Los seres vivos, y entre ellos los humanos, utilizan espacios, materiales y energía en aras de su desarrollo individual y colectivo. Salvo algunas excepciones, se ha tratado de un uso que ha mantenido en un equilibrio estable con su entorno a lo largo del tiempo. Sin embargo, las rápidas y profundas transformaciones culturales, políticas, sociales, económicas y tecnológicas acaecidas en las últimas décadas, han derivado, entre otras cosas, en un deterioro sin precedentes de la biosfera terrestre, lo cual pone en peligro tanto la continuidad como la calidad de la vida.

Como consecuencia de ello nos encontramos ante una creciente preocupación social por el medio ambiente, a la cual han contribuido la percepción cada vez mayor de los daños producidos, el mejor conocimiento científico de las relaciones causa-efecto que subyacen a dichos daños ambientales y la mayor conciencia social sobre el problema. Todo ello insta a regular las relaciones entre los procesos económicos y ecológicos sobre la base de la cooperación, superando los tradicionales antagonismos existentes entre dos sistemas inexorablemente unidos por las leyes de la física y la termodinámica.

El medio ambiente está siendo objeto de especial atención por parte de los economistas desde hace algún tiempo, tanto desde el punto de vista positivo como normativo. Para unos se trata de un nuevo campo de aplicación de la economía. Para otros, el reto ambiental conduce irremisiblemente a cuestionar las bases conceptuales y éticas sobre las que se ha construido la

economía convencional.

En este marco se encardina el protagonismo cada vez mayor que van alcanzando las políticas económicas encaminadas a un uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales. Su objetivo teórico último se concreta en compatibilizar/reconsiderar el todavía prioritario aumento del nivel de vida –medido en términos cuantitativos de producción y consumo-, con el interés creciente por la mejora de la calidad de vida –de carácter principalmente cualitativo.

En esta línea, la Constitución de 1978 contempla la conservación del medio ambiente entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica, reforzando así la importancia de una política económica encaminada no sólo a alcanzar el crecimiento económico, sino también el respeto al entorno natural de la persona y la calidad de vida.

Además, la incorporación de España a la Unión Europea supuso la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico español a la legislación ambiental europea. Los artículos 130 R, S y T del Tratado de Maastricht consagran como objetivos de la política económica de los Estados miembros la conservación, protección y mejora de la calidad de vida, del medio ambiente y de la salud de las personas. Ello va a requerir un importante cambio cualitativo en el uso de la tecnología y en la definición de un nuevo estilo de vida, tal y como se recoge en el V Programa de Acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea.

Este “nuevo contexto” interpela al marco general en el que se ha desarrollado la política económica convencional hasta ahora, y aconseja su introducción efectiva en una dimensión de interdependencia, apertura y pluridisciplinariedad, que afecte tanto a los objetivos e instrumentos como a los mecanismos de transmisión.

La presente comunicación comienza con unas consideraciones previas respecto al papel del Estado en la política ambiental, el sustancial contenido ético de la misma y los fenómenos de “desmaterialización” y “deslocalización” que se observan en la economía mundial como mecanismos de adaptación a la situación generada por la crisis ambiental. A continuación se describen sucintamente las principales implicaciones para la política del medio ambiente que se derivan de tres planteamientos: los de la economía ambiental, la economía institucional y la economía ecológica. Por último, se apuntan unas reflexiones que van desde las contradicciones ecológicas de la sociedad actual a las conexiones entre la democracia política, social y ecológica, pasando por las relaciones entre comercio y medio ambiente, la importancia del marco institucional y las limitaciones de las técnicas de valoración monetaria.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS.

A veces se critica la excesiva confianza que se deposita en el papel primordial que debe jugar el Estado –y por lo tanto la política económica- en la mejora ambiental del entorno. Sin embargo, en el extremo contrario, creer que se pueden alcanzar progresos sustanciales en este ámbito sin la acción de las Administraciones Públicas puede resultar una ilusión (Jacobs, 1991, 12-13). Los esfuerzos personales tienen un gran valor, pero su impacto será limitado mientras no se modifiquen los precios relativos de las materias primas y la energía en función de consideraciones respecto a su renovabilidad e incidencia ambiental. En general, no es de esperar que se generalicen prácticas respetuosas con el medio ambiente hasta que no se acompañen de medidas de regulación directa o de incentivos económicos.

A pesar de toda la aversión que estos planteamientos de intervencionismo y regulación pública puedan desatar, lo cierto es que de otra manera va a resultar difícil reconducir comportamientos que hasta ahora se han mostrado indeseables. En todo caso, no hemos de olvidar que el intervencionismo público en las sociedades capitalistas es la regla y no la excepción. Si aceptamos con normalidad la regulación de las relaciones de convivencia en multitud de aspectos de la vida social, ¿porqué iba a ser menos en aquellos ámbitos que tienen incidencia negativa sobre el medio ambiente?.

Y es que, los conceptos de estabilidad y calidad ambiental son morales, no científicos. Los mismos suponen un compromiso con la equidad, tanto entre colectividades presentes, como entre las generaciones presente y futura. La ciencia ofrece información que facilita la toma de decisiones, pero ante las implicaciones morales y públicas de las mismas, se impone su resolución a través del proceso político. Como ha señalado José Manuel Naredo (1987, 261), “(...) la elección del ritmo de consumo de recursos no renovables no puede resolverse a nivel científico, sino ético e institucional (...) No hay una buena asignación de recursos o un ‘óptimo económico’ a descubrir y a formalizar, sino muchos, según cuales sean los presupuestos éticos, institucionales y, en general, ideológicos de que se parta.”

Frente a los oscuros presagios de la crisis ecológica, en los últimos años surge la tesis de la “desmaterialización de la economía”. La misma confía en que cada vez se produzca más valor económico por unidad de recursos naturales consumidos, con lo que el crecimiento económico podría continuar indefinidamente al hacerse cada vez más independiente de su base física. A este círculo virtuoso se le denomina últimamente con el término “desarrollo sostenible”, y se asocia

con la idea de que la crisis ecológica puede tener una solución básicamente tecnológica (Estevan, 1998, 48-49), evitando acometer cambios sustanciales en el modelo de desarrollo.

Como cara oculta de este proceso de desmaterialización de la economía, puede observarse que cuando las condiciones naturales de producción se degradan en unos países o territorios –normalmente “ricos”-, ya sea por agotamiento de los recursos o por la negativa de la población a aceptar mayores umbrales de deterioro ambiental, la respuesta más inmediata suele ser la “deslocalización de la producción” más contaminante hacia otros lugares en los que todavía queda espacio ecológico y en los que su propia población no está en condiciones de apropiarse de él. Esto es lo que ha venido ocurriendo desde el Norte al Sur político en los últimos veinte años (Estevan, 1998, 57).

En definitiva, cuando pensamos sobre cualquier problema económico, no debemos enfocarlo sólo a través de las relaciones entre un conjunto de bienes y su contrapartida monetaria. Es preciso abordarlo sabiendo que detrás existen personas, tierra, empresas, relaciones de poder, etc. Así, aunque algunos modos de producción pueden permanecer invariables a lo largo del tiempo, “cuando las condiciones económicas y sociales cambian, la estructura institucional existente puede no ser apropiada por más tiempo” (Bromley, 1989, 110). De ahí que, las políticas que inciden sobre el medio ambiente no deban entenderse como un ataque contra la eficiencia económica, sino como el reconocimiento de que la eficiencia debe redefinirse de acuerdo con esas condiciones cambiantes –con todas las implicaciones que esto conlleva sobre la redistribución de costes y beneficios.

III. ENFOQUES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL MEDIO AMBIENTE

La gran mayoría de los trabajos académicos sobre economía del medio ambiente pretenden incorporar a éste en el marco convencional o neoclásico del análisis económico. Su planteamiento incide en que como muchos bienes ambientales están al alcance de todos de forma libre, en ocasiones no se les reconoce precio alguno, resultando en un uso excesivo que conduce a la degradación. Por ello, se apunta la conveniencia de incorporar el medio ambiente en el cálculo económico, asignando precios o valores monetarios a los bienes y servicios que proporciona. De esta manera se alcanzaría un uso socialmente óptimo de los recursos, medido por la maximización de los beneficios de quienes participan en el mercado. Sin embargo, la neutralidad ética aparente del enfoque ortodoxo es engañosa. Las decisiones ambientales no afectan sólo a quienes pueden hacer que sus preferencias cuenten en el mercado, sino que

también inciden sobre otras personas y seres vivos ajenos al mismo tanto espacial como temporalmente. Incluso todos aquellos que participan en los mercados no lo hacen sobre una base de igualdad, ya que unos tienen más poder de compra que otros, por lo que las preferencias de cada uno cuentan de manera diferente.

En consecuencia, resulta conveniente hacer explícita la base ética de la política económica ambiental, pues la gente no sólo tiene preferencias privadas que puede expresar en los mercados, sino que también tiene preferencias públicas sobre bienes no susceptibles de intercambio, que podrían manifestarse más apropiadamente a través del proceso político. De ahí que, el sistema democrático, con sus defectos, se constituye en un medio adecuado para introducir políticas económicas de contenido ambiental a través de diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Según Michael Jacobs (1991, 18), el enfoque económico neoclásico convencional no constituye un método adecuado para comprender y gestionar la relación entre la economía y el entorno. Pero tampoco lo son por sí solas las escuelas ecológica o institucionalista. La economía ecológica olvida a veces que todos los procesos económicos –por mucho que dependan de los biofísicos- están organizados social y políticamente, y que si se quiere cambiar el comportamiento económico, hay que prestar atención a estas formas de organización. Por otro lado, la escuela institucionalista admite que la distribución social de costes y beneficios ambientales es una cuestión fundamental para la política económica ambiental, sin embargo, se echa en falta en ella el análisis biofísico. De ahí la propuesta de algunos autores para integrar las dos escuelas –ecológica e institucionalista-, en lo que se define como una economía socioecológica.

Como se expone más abajo, tanto la escuela ecológica como la institucionalista han cuestionado y dado alternativas a las propuestas de la tradición académica neoclásica dominante. Los institucionalistas predicando la conveniencia de desplazar el punto de atención desde las transacciones de bienes y servicios a las relaciones entre los individuos y grupos de la colectividad. Los economistas ecológicos rechazando la concepción de la economía como un sistema cerrado, proponiendo su estudio como un sistema abierto que considere los intercambios de energía y materiales con su entorno.

III.1. La economía ambiental

Ante los problemas ambientales asociados al crecimiento económico, la receta de la

economía convencional consiste en introducir los bienes ambientales en el conjunto de los bienes económicos, haciéndolos para ello apropiables, valorables e intercambiables. Surge así lo que en términos académicos se conoce como economía ambiental o del medio ambiente, centrada en la valoración monetaria de los beneficios y costes ambientales. Con ello se pretende aplicar la lógica del mercado, convenientemente adaptada en cada caso, a una serie de bienes y daños ambientales que antes, por no ser objeto de valoración monetaria, quedaban al margen de cualquier consideración económica. Sus propuestas de política económica van en la línea de reducir los mecanismos de intervención/regulación estatal más directa, prefiriendo los incentivos económicos o la negociación entre las partes, que en última instancia permiten una mayor libertad de acción a individuos y empresas.

En los trabajos teóricos y empíricos realizados al respecto, las técnicas principales de valoración monetaria empleadas como indicadores de la política han sido la de los costes de desplazamiento, la de los precios hedónicos y la de la valoración contingente¹. Sin embargo, estos procedimientos no se han escapado a las críticas que ponen en cuestión tanto su relevancia conceptual como empírica.

En primer lugar, porque ni existen mercados de medio ambiente, ni en muchos casos es recomendable que existan (Ruíz, 1985, 54). Se trata en todo caso de mercados hipotéticos de los que se extraen valores hipotéticos. Los bienes que no pasan por el mercado no tienen un precio conocido y contrastado, por lo que no sabemos el grado de fiabilidad de las respuestas de la gente cuando a través de encuestas ponen precio a estos bienes.

En segundo lugar, la evaluación monetaria del medio ambiente sólo representa una aproximación de lo que cada persona está dispuesta a pagar –o más bien, de lo que puede pagar– de acuerdo con unos hábitos culturales específicos, con una determinada distribución de la renta, con lo que es un coste para las empresas, etc. (Mishan, 1967). Por ello, un aspecto clave será estudiar qué intereses son los que determinan el marco institucional donde tiene lugar la elección, y que por lo tanto condicionan el resultado final en un sentido u otro. Aquellas decisiones que tienen repercusión sobre elementos fundamentales para la vida no deberían tomarse según el criterio de la disposición a pagar, sino de acuerdo con ciertas prioridades determinadas social y políticamente, evitando el sesgo introducido por la desigual capacidad de pago.

¹ Para un análisis detallado de las mismas pueden consultarse las siguientes referencias bibliográficas: Pearce y Turner (1990), Azqueta (1994) y Eberle y Hayden (1991).

En tercer lugar, aceptar la optimalidad y supuesta eficiencia de soluciones de mercado o cuasimercado en la asignación de unos recursos que se caracterizan por 1) la indefinición de los derechos de propiedad, 2) la indivisibilidad que hace imposible la apropiación exclusiva, 3) la presencia de externalidades como consecuencia de su uso, 4) la posibilidad de irreversibilidades en la calidad, y 5) tener características de bienes públicos; es ignorar de principio las reglas del juego del mercado. Los mercados relativamente libres pueden ser mecanismos institucionales adecuados, salvando su incidencia distributiva, para los bienes y servicios en los que no concurren ninguna de las cinco propiedades anteriores, más en caso contrario, su utilización está sujeta a problemas de ineficiencia, desigualdad y degradación.

III.2. La economía institucional

La escuela institucionalista entiende que en lo sustancial el patrón de uso de los recursos naturales depende de las leyes o convenciones que determinan el ámbito de lo posible, no siendo de recibo la inevitabilidad con la que muchas veces se disfraza el deterioro de las funciones básicas del medio ambiente: lo que en última instancia ocurre se debe a los comportamientos o actitudes que de manera explícita o implícita son permitidos o alentados.

Tal y como señalaba John Rogers Commons (1934), hay que apartar el punto de mira de la economía desde las transacciones de mercancías hacia las transacciones institucionales, ya que las “(...) acciones individuales son, en realidad, transacciones –es decir, acciones entre individuos- y al mismo tiempo comportamiento individual. Este desplazamiento de mercancías, individuos e intercambios a transacciones y reglas básicas de acción colectiva es lo que marca la transición de las escuelas clásicas y hedonistas a las escuelas institucionales de pensamiento económico”.

La asignación inicial de derechos de propiedad, influencia despreciada por los seguidores de autores como Ronald H. Coase (1960), es un reflejo de la estructura institucional prevaleciente que afecta a la naturaleza de una negociación eficiente y que determina también la asignación final de recursos y la distribución de la riqueza (Padrón Fumero, 1992). En consecuencia, para entender y articular correctamente la política pública en materia de medio ambiente, es esencial tener en cuenta los acuerdos de propiedad que han dado pie a la situación y comportamientos actuales.

Como señala Daniel W. Bromley (1991), sería oportuno enfocar la política del medio ambiente desde una perspectiva que enfatice la incidencia de los costes y de la estructura de

acuerdos institucionales. Para ello deberíamos preguntarnos por:

a) ¿Quiénes soportan actualmente los costes de la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales?.

b) ¿Cuál es la estructura de acuerdos institucionales? y, en concreto, ¿qué derechos de propiedad permiten que esta situación continúe?.

c) ¿Quién debe hacerse cargo para que esta situación cambie?.

d) ¿Quiénes ganan y pierden con la solución de este problema en particular?.

Desenredar la maraña de intereses y relaciones de poder que subyacen tras la imagen neutral que a veces se pretende dar del *status quo*, es una tarea ineludible a la hora de definir la política económica del medio ambiente. Ignorar esta cuestión supone asumir implícitamente que la actual distribución de la renta, los beneficios y los costes sociales es óptima. A este respecto, Arthur C. Pigou (1946, 168-169) exponía agudamente que la intervención estatal consiste en la modificación del marco institucional en el que tiene lugar la actividad económica: “(...) los móviles económicos no operan en el vacío; discurren sobre carriles cuidadosamente dispuestos por la ley (...) la mano invisible de Adam Smith no es un *deus ex machina* con precedencia sobre las instituciones políticas; al contrario, funciona –para bien o para mal- sólo gracias a que estas instituciones han sido creadas –quizá para defender los intereses de una clase o grupo dominante, quizá para el bien general- con objeto de controlar y dirigir sus movimientos.”

III.3. La economía ecológica

La economía ecológica pretende “(...) la reconstrucción de los fundamentos biofísicos de la actividad económica” (Christensen, 1989, 17), por lo que entiende que la economía ambiental, como intento de aplicar las nociones convencionales de la economía de sistema cerrado a los problemas ambientales que ocurren en un sistema abierto, tiene limitaciones importantes. Para René Passet (1980, 15), “toda la ciencia económica se encuentra afectada: ‘toda’ y no uno de sus departamentos que se especializaría en el estudio de las relaciones con el medio natural. La noción de ‘economía del medio ambiente’ me parece un absurdo: no existe un cuerpo de pensamiento con una coherencia propia y que contemple al medio ambiente como un campo de aplicación: lo que existe es un pensamiento que es o no susceptible de aprender los fenómenos de la biosfera en los cuales se inscribe dicho pensamiento.”

Tres son las nociones básicas sobre las que se articulan las implicaciones políticas de la economía ecológica (Aguilera Klink, 1992, 39):

a) La primera consiste en el reconocimiento de la Primera Ley de la Termodinámica, según la cual, la materia y la energía no se crean ni se destruyen, sino que sólo se transforman. Esta Ley echa por tierra la noción de externalidades ambientales entendidas como algo ocasional, puesto que resulta evidente que la generación de residuos es la fase final de la transformación citada, convirtiéndose por tanto en algo inherente a los procesos de producción y consumo.

b) La segunda es la Ley de la Entropía o Segunda Ley de la Termodinámica, ciencia que en palabras de Nicholas Georgescu-Roegen (1971) es una física con valor económico. Según esta Ley, la materia y la energía, como consecuencia de las actividades de producción y de consumo, se degradan continua e irrevocablemente desde una forma disponible –aprovechable- a una forma no disponible –no aprovechable- para los seres humanos. Este hecho cuestiona la viabilidad de un crecimiento económico ilimitado independiente de su base física.

c) La tercera noción presenta una doble vertiente. La primera de ellas se refiere a la imposibilidad de generar más residuos de los que puede tolerar la capacidad de asimilación de los ecosistemas, so pena de destruirlos. La segunda advierte sobre la imposibilidad de extraer de los sistemas biológicos más de lo que se puede considerar como su rendimiento sostenible o renovable (Daly, 1991), pues de lo contrario acabaríamos con ellos. Por tanto, el conocimiento de los ecosistemas naturales marca los límites físicos y conceptuales a los que debe ajustarse la actividad económica de los seres humanos que se desarrolla en su seno.

En definitiva, reconocer que la unidad de gestión apropiada es el ecosistema y no el recurso, cuestiona la noción de propiedad privada en su acepción ideológica más estricta, así como la solución tan en boga de recurrir a la privatización/mercantilización del medio ambiente, ya que “(...) el ejercicio total de la propiedad privada es virtualmente imposible en un contexto de ecosistemas” (Regier et al., 1989, 114). Por tanto, dentro de un marco institucional cuyo objetivo sea la gestión sostenible de la Tierra y el acceso no desigual a la riqueza, es necesario dejar de contemplar los derechos privados como derechos absolutos e independientes de un fin (Aguilera Klink, 1992, 40). Como afirmaba Tawney (1921, 51), “(...) todos los derechos son condicionales y derivativos; derivan del fin o del objetivo de la sociedad en que se dan; están condicionados a que se los use para contribuir al logro de ese fin, no para obstaculizarlo.”

IV. REFLEXIONES FINALES

1) Uno de los aspectos más contradictorios de la evolución social registrada en este último cuarto de siglo es la conjunción de una conciencia ecológica cada vez mayor, con un

comportamiento crecientemente antiecológico, tanto en el plano individual como colectivo (Estevan, 1998, 48).

La consolidación de los principios ecológicos en el mundo de la terminología políticamente correcta ha despertado el interés de los gobiernos hacia el debate ecológico como potencial fuente de imagen. Sin embargo, el tránsito de un conflicto desde el mundo de los problemas –crisis ecológica, discriminaciones por género, raza, etc.- hacia el mundo de las soluciones –política “ambiental”, políticas “de igualdad”, etc.-, requiere un nuevo enfoque (Estevan, 1998, 55-56), que supere los valores y conceptos que hasta ahora se han manifestado incapaces de gestionar adecuadamente estos problemas.

A diferencia de otras necesidades, el aspecto más significativo de los problemas ambientales –y de los costes sociales asociados- es que no pueden resolverse totalmente mediante el consumo individual, por muy elevadas que sean las rentas de los individuos. Se trata de situaciones en que la calidad de vida se reduce a la par que el nivel de vida aumenta, lo que podría justificar una acción colectiva ambiental a través del Estado.

2) En un mundo donde la interdependencia política y económica, junto a la liberalización comercial, han alcanzado niveles desconocidos hasta ahora, se estrecha la relación entre comercio y medio ambiente. Ello abre un nuevo campo a la política económica con el objetivo de compatibilizar el sistema de comercio multilateral implantado en las últimas décadas y la protección del medio ambiente, estando por medio. No obstante, es preciso tener claro que en muchas ocasiones la liberalización comercial, el libre movimiento de capitales y otros mecanismos más sutiles de dominación como la deuda externa, se convierten en la tapadera para poder seguir controlando las fuentes de recursos naturales allá donde se encuentren, sin necesidad de recurrir a planteamientos bélicos como en el pasado.

3) El objetivo de la política económica del medio ambiente en los próximos años debe ser la reestructuración ecológica del capitalismo, donde los crecientes costes ambientales deben asumirse como un motor de nuevas oportunidades económicas en la línea de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos ambientales. Al diseñar los sistemas de regulación no debe olvidarse que el marco institucional en el que se identifican los problemas medioambientales condiciona los objetivos y la efectividad de la política ambiental, debiéndose plantear en su caso la modificación del mismo. Desde mi punto de vista, el mercado deja de ser un marco de actuación inevitable, convirtiéndose en un instrumento a disposición de la sociedad con el fin de alcanzar unos objetivos colectivamente acordados. Una vez definidos éstos, los instrumentos

económicos deben informar sobre los procesos alternativos para alcanzarlos, minimizando los costes sociales y económicos (Padrón Fumero, 1992, 43-44, 47).

4) Los métodos recomendados por los economistas ortodoxos para tomar decisiones que afectan al medio ambiente –técnicas de valoración monetaria, análisis coste-beneficio-, a pesar de su extendida utilización, son éticamente censurables. Los mismos se fundamentan en que si, en general, las decisiones políticas se toman sobre bases financieras, sólo valorando monetariamente el medio ambiente puede dársele un trato adecuado, ya que ello elevará los costes de cualquier proyecto perjudicial para el medio, lo que dificultará una decisión favorable por parte del análisis coste-beneficio. Sin embargo, estas técnicas no tienen porqué producir siempre resultados en dicho sentido. En el caso de especies, hábitats y recursos raros, interesantes para determinados colectivos o empresas, pero no especialmente atractivos para el gran público, la disposición al pago por parte de la sociedad puede que no sea especialmente alta, por lo que su conservación estaría en peligro.

Como alternativa se propone una participación ciudadana más directa, como puede ser el uso de jurados de ciudadanos/as en lo que se refiere a las decisiones que afectan al medio ambiente (Jacobs, 1991, 13-15). Dado que las cuestiones ambientales suponen a menudo conflictos no sólo de intereses monetarios, sino también de valores, el método para resolverlos pasa por el diálogo y el debate argumentado de ideas. Deberían arbitrarse procesos de democracia deliberativa, donde las decisiones públicas giren en torno al bien público, es decir, sobre lo que es mejor para la sociedad en su conjunto, teniendo precaución para evitar la manipulación deformadora por alguna de las partes. Esto no consiste sólo en sumar los intereses privados de los ciudadanos individuales, sobre todo si los mismos se miden en función de su capacidad para pagar. El bien público es tanto una cuestión de ética como de resultados monetarios, lo que nos lleva al debate y a la discusión en la esfera pública. A pesar de las posibles limitaciones del proceso democrático, éste constituye una base legítima y apropiada para tomar decisiones que afectan al medio ambiente, especialmente en aquellas situaciones donde el mercado se manifiesta inadecuado.

5) Por último, señalar que la democracia política, social y ecológica son conceptos entrelazados, si es que no son lo mismo. El deterioro de la democracia política avanza tan deprisa como lo hacen el deterioro ecológico y social, y viceversa. En estas condiciones sería muy ingenuo esperar una reconversión ecológica espontánea del capitalismo industrial. En última instancia, la confrontación ecológica no es una cuestión de técnicas productivas ni de

comportamientos individuales, sino un aspecto más de la eterna confrontación social por la apropiación de la riqueza y el poder, que se recrudece ahora en el terreno de la Naturaleza, en lugar de seguir centrándose en el ámbito político-institucional y económico-monetario (Estevan, 1998, 59).

BIBLIOGRAFÍA.

AGUILERA KLINK, Federico (1992): “La preocupación por el medio ambiente en el pensamiento económico actual”, en *Información Comercial Española*, nº 711, noviembre, pp. 31-41.

AGUILERA KLINK, Federico y ALCÁNTARA, Vicent (comps.) (1994): *De la economía ambiental a la economía ecológica*, FUHEM-Icaria, Barcelona.

AZQUETA OYARZUN, Diego (1994): *Valoración económica de la calidad ambiental*, McGraw-Hill, Madrid.

BROMLEY, Daniel W. (1991): *Environment and Economy. Property Rights and Public Policy*, Basil Blackwell, Cambridge (Mass).

CHRISTENSEN, P.P. (1989): “Historical roots for ecological economics”, en *Ecological Economics*, vol. 1, nº 1, pp. 17-36.

COASE, Ronald H. (1960): “The Problem of Social Cost”, en *The Journal of Law and Economics*, vol. 3, october, pp. 1-44 (Publicado en castellano con el título “El problema del coste social” en Gallego Gredilla, J.A. (comp.) (1974): *Economía del Medio Ambiente*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 99-173; en *Hacienda Pública Española*, nº 68, 1981, pp. 245-285; en Aguilera Klink y Alcántara (comps.) (1994): *op. cit.*, pp. 65-124).

COMMONS, John Rogers (1934): *Institutional Economics. Its Place in Political Economy*, Transaction Publishers, New Brunswick, New Jersey, 2 vols., 1990.

DALY, Herman E. (1990): “Toward some operational principles of sustainable development”, en *Ecological Economics*, vol. 2, nº 1, pp. 1-6.

EBERLE, David W. y HAYDEN, F.Gregory (1991): “Critique of Contingente Valuation and Travel Cost Methods for Valuing Natural Resources and Ecosystems”, en *Journal of Economic Issues*, vol. XXV, nº 3, septiembre (Publicado en castellano como “Crítica de la valoración contingente y del coste del viaje como métodos para la evaluación de los recursos naturales y los ecosistemas”, en Aguilera Klink y Alcántara (comps.) (1994): *op. cit.*, pp. 197-243.

ESTEVAN ESTEVAN, Antonio (1998): “El nuevo desarrollismo ecológico”, en *Archipiélago*, nº 33, pp. 47-60.

GEORGESCU-ROEGEN, Nicholas (1971): *The Entropy Law and the Economic Process*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts (Traducido al castellano como *La ley de la entropía y el proceso económico*, Fundación Argentaria-Visor Distribuciones, Colección

Economía y Naturaleza, Serie “Textos Básicos”, vol. 3, Madrid, 1996).

JACOBS, Michael (1991): *La economía verde. Medio ambiente, desarrollo sostenible y la política del futuro*, Fuhem-Icaria, Barcelona, 1996 (Publicado originalmente en 1991 bajo el título *The Green Economy*, Pluto Press).

MISHAN, E.J. (1967): “Pareto Optimality and the Law”, en *Oxford Economic Papers*, noviembre, pp. 255-287.

NAREDO, José Manuel (1987): *La economía en evolución. Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico*, Siglo XXI y Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid (2ª edición corregida y actualizada, Siglo XXI, 1996).

PADRÓN FUMERO, Noemí (1992): “Objetivos e instrumentos de la política medioambiental: un enfoque institucional”, en *Información Comercial Española*, nº 711, pp. 43-58.

PASSET, René (1980): “La thermodynamique d’un monde vivant”, en *Futuribles*, diciembre, pp. 3-25.

PEARCE, David W. y TURNER, Kerry R. (1990): *Economics of Natural Resources and the Environment*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, Maryland (Traducido al castellano como *Economía de los recursos naturales y del medio ambiente*, Colegio de Economistas de Madrid-Celeste Ediciones, Madrid, 1995).

PIGOU, Arthur C. (1946): *Introduction to Economics*, Macmillan, Londres (Traducido al castellano como *Introducción a la economía*, Ariel, Barcelona, 1974).

REGIER, Henry A.; MASON, Richard V. Y BERKES, Fikret (1989): “Reforming the Use of Natural Resources”, en Berkes, Fikret (ed.): *Common Property Resources. Ecology and Community-Based Sustainable Development*, Belhaven Press, London, pp. 110-126.

RUÍZ, Gumersindo (1985): “Mercados, precios y la valoración socioeconómica del medio ambiente”, en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, nº 16, abril.

TAWNEY, R.H. (1921): *The Acquisitive Society*, The Fontana Library, London, 1961 (Traducido al castellano como *La sociedad adquisitiva*, Alianza Editorial, Madrid, 1972).